

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**7182 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 (B.O.R.M. de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria:

##### Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución. En todo caso, la certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la de fin del plazo de solicitudes

##### Segunda: Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2021.

**Tercera: Realización de los exámenes**

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo de los meses de enero y febrero 2022. La asistencia, lugar, aforo permitido, ubicación, forma de realización y cualquiera otra condición para la celebración del examen, estará supeditada a lo que dicte la autoridad competente en relación con el la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Cuarta: Tribunal calificador.**

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

**Operador industrial de calderas:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Francisco Ayala Sánchez D. José Alfonso Segado González
Vocal. Titular. Suplente.	D. Juan Carlos Benítez Pérez D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario. Titular: Suplente.	D.ª Rufina Asín Gimeno D.ª Elena Muñoz Fortuny

**Operador de grúas-torre:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Antonio Redondo Rocamora D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal. Titular. Suplente.	D.ª María Belchí Parra D. Raúl Vidal Moreno
Secretario. Titular: Suplente.	D.ª Laura Sánchez López D.ª Elena Muñoz Fortuny

**Operador de grúa móvil autopropulsada:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Juan José Puche Martínez D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	D. Vicente Vidal Laveda D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario. Titular: Suplente.	D.ª Elena Muñoz Fortuny D. Hilario Gómez Martínez

**Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal. Titular. Suplente.	D. Juan Navarro Pérez D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario. Titular: Suplente.	D. Juan Miguel Torralba Ibáñez D. Alfonso Franco Morillas

**Instalador de agua (fontanería):**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Juan Carlos Benítez D. Francisco Calventus Martínez
Vocal. Titular. Suplente.	D. Juan Bernal Sandoval D. Juan Pedro Moreno
Secretario. Titular: Suplente.	D. Alfonso Franco Morillas D.ª Laura Sánchez López

**Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy D. Amador Ruiz Miñano
Vocal. Titular. Suplente.	D. Eugenio Rosique Pérez D. Julián Fernández Rodríguez
Secretario. Titular: Suplente.	D.ª Clara Martínez Garcia D.ª María Belchí Parra

**Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Miguel Ángel Pujante Murcia D. Diego Mirete Mompeán
Vocal. Titular. Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario. Titular: Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno D. Juan José Muñoz Pastor

**Operador de maquinaria minera móvil:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Francisco Javier Martínez Guil D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal. Titular. Suplente.	D. Antonio Gómez Cuevas. D.ª León García García
Secretario. Titular: Suplente.	D. Isabel García Fernandez D. Miguel Ángel Martínez Martínez.

**Vigilante de minas de interior:**

Tribunal	
Presidente. Titular. Suplente.	D. Rafael Sánchez Medrano. D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal. Titular. Suplente.	D. León García García. D. Antonio Gómez Cuevas.
Secretario. Titular: Suplente.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez. D. Francisco Javier Martínez Guil

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

### **Anexo I**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)**

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

### **Anexo II**

#### **Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.**

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

### **Anexo III**

#### **Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.**

a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

b) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. - Justificante de pago del último recibo de autónomo.
- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Justificante de pago del último recibo de autónomo.
- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.
- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. - Justificantes de pago del último recibo de autónomo.
- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

### **Anexo IV**

#### **Desarrollo de los exámenes.**

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.